Proceso de verificación migratoria



Artículo 1º. Sujetos de verificación migratoria

(Resolución derogada por el artículo 39 de la Resolución 714 de 2015). Son sujetos de Verificación Migratoria, todas las personas naturales o jurídicas con vínculo o relación con extranjeros, ya sea de naturaleza contractual, de servicio, cooperación o relación académica, y en general cualquier actividad que genere beneficio.



También son objeto de verificación los establecimientos de alojamiento u hospedaje, así como los centros de salud, clínicas u hospitales que presten servicios por hospitalización o urgencias a extranjeros.

Artículo 1°. Sistema de información para el reporte de extranjeros (SIRE).



Resolución derogada por el artículo 39 de la Resolución 714 de 2015. La herramienta tecnológica implementada por parte de Migración Colombia para los reportes de vinculación, contratación, empleo, admisión, matrícula, desvinculación, retiro, ingreso, atención médica de urgencias y realización de espectáculos artísticos, culturales o deportivos de extranjeros dentro del territorio nacional, conforme las disposiciones establecidas en el decreto 834 de 2013, es el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros, en adelante SIRE.

El acceso al SIRE se obtendrá mediante la autenticación que realicen los obligados en el link SIRE, ubicado en la página electrónica www.migracioncolombia.gov.co, diligenciando el formulario en línea dispuesto por Migración Colombia y adjuntando los documentos requeridos para tal fin.



Parágrafo transitorio.



En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 834 de 2013 y siguientes, el registro y reporte a través del SIRE será obligatorio a partir del 1 de mayo de 2015, fecha desde la cual no se tendrán como válidas comunicaciones escritas que remitan a la autoridad migratoria para el reporte de extranjeros, salvo las excepciones que se establezcan en la presente resolución.